

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 6 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la demandada **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, dio contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Apolinar Sánchez María Dionilde Ordoñez Bastidas Leodan Sánchez Ordoñez Rudely Sánchez Ordoñez Rolando Sánchez Ordoñez Dany Sánchez Ordoñez
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Vinculados	-AXA Colpatria Seguros de Vida -Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2018 00196 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 838
Santiago de Cali, seis (6) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por la demandada **Colpensiones**, conforme a las siguientes:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente la notificación electrónica realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del despacho, el 9 de mayo del 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y atencioncliente@minhacienda.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A15 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda el 25 de mayo de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.2. Otras disposiciones.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Por otro lado, se deja constancia que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra debidamente notificada y la misma no se pronunció dentro del presente asunto.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demandada presentada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda, por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: Señalar para el día **dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se

encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

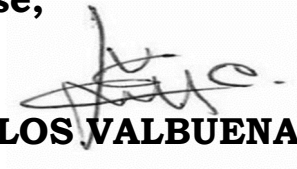
NOVENO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Gloria Lucero Ocampo Duque** identificada con cedula de ciudadanía No. 81.740.912 con tarjeta profesional No. 294.761 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

DECIMO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Nubia Belén Salazar** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.453.052 con tarjeta profesional No. 96.245 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial del **demandante**.

DECIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>